

**ACTA ACLARATORIA
CONVENIO GENERAL DE INTERCONEXIÓN**

De una parte, Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada, representada por sus apoderados individualizados al pie, con domicilio social en Córdoba 399 Bell Ville, Córdoba (2550), en adelante Cooperativa Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada y por la otra parte IMPSAT S.A. con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT, en conjunto las PARTES, individualmente cada una como la PARTE; y

Considerando:

- 1) Que el las PARTES han suscripto un Convenio General de Interconexión que fuera oportunamente registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones, en adelante el Convenio General de Interconexión.
- 2) Que la CNC, por medio de la Nota 663/2004, le ha solicitado a las PARTES que suscriban un Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con la finalidad de indicar expresamente que las previsiones relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables respecto del operador que no sea licenciatario de dicho servicio y que solo serán aplicables una vez obtenido el registro pertinente y notificada tal circunstancia.

Por ello, las PARTES suscriben la presente Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con sujeción a las siguientes cláusulas:

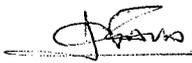
1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Nota CNC 663/2004, las PARTES aclaran que las previsiones del Convenio General de Interconexión relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables a la Cooperativa Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada, hasta que este prestador registre el Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia en el Registro de Servicios creado por el Artículo 5 del Anexo I del Decreto 764/00 y lo notifique fehacientemente a IMPSAT S.A..


Sr. JOSE C. RAVA
SUDECOR TELEFONIA


Sr. Osvaldo A. Schiavetti
GERENTE GENERAL

2. Las partes aclaran que al momento de la suscripción de la presente Acta Aclaratoria y a los fines de la ejecución e interpretación del Convenio General de Interconexión, el único prestador del Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia es IMPSAT S.A.
3. Las PARTES acuerdan mantener en vigencia todas las condiciones contenidas en el Convenio General de Interconexión que no se encuentren modificadas por la presente Acta Aclaratoria.
4. Las PARTES acuerdan presentar a la Comisión Nacional de Comunicaciones la presente Acta Aclaratoria.

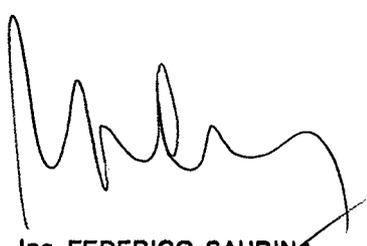
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2004



Ing. JOSE C. RAVE
SIDECOR TELEFONIA



Sr. Osvaldo A. Schiavetti
GERENTE GENERAL



Ing. FEDERICO SAURINA
APODERADO
IMPSAT S.A.



Ing. ANTONIO J. CASUCCI
APODERADO
IMPSAT S.A.